

MÉTODOS DE CÁLCULO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL TESORO GENERAL DE LA NACION

Juan Carlos Requena

INTRODUCCIÓN

La falta de métodos de cuantificación, son a veces obstáculos importantes que impiden llevar a cabo previsiones y luego seguimientos en lo que respecta a metas de política económica.

Actualmente y como se ha constatado especialmente en los últimos años los presupuestos elaborados para el sector público han quedado rezagados frente a la realidad económica haciendo notar de esta forma la necesidad de contar con instrumentos analíticos que permitan prever algunos cambios en el transcurso de la gestión que podrían darse en la dirección de política económica y que obviamente influyen -a veces sustancialmente- en las estimaciones inicialmente realizadas.

Lo anterior da a conocer la imperiosa necesidad de poseer métodos que permitan actualizar rápidamente sino todo el universo de variables y económicas por lo menos aquellas que revisten importancia como indicadores, verbigracia los ingresos del T.G.N.

Estas situaciones se presentan particularmente en períodos de altas tasas de inflación en las cuales la autoridad económica se ve obligada a establecer correctivos en forma periódica.

El presente documento es resultado de una investigación que viene a ser un primer intento para sistematizar el cálculo del presupuesto de ingresos del T.G.N. bajo condiciones previamente establecidas de medidas de política económica o metas a fijarse en materia económica.

De esta forma el objetivo en ultima instancia de la investigación es que los cálculos que se hagan para el Presupuesto de Ingresos del T.G.N no sean rígidamente determinados sino en base a cierto grado de flexibilidad que permita periódicamente estimar dichos ingresos en función de las nuevas metas o políticas económicas dictadas por el Gobierno.

ANTECEDENTES

El cálculo o estimación de un presupuesto esta necesariamente ligado a la proposición de políticas económicas y metas que el Gobierno desea alcanzar. Es así como, antes de realizar una previsión será necesario conocer cuales son por ejemplo las metas en lo que se refiere a: crecimiento del PIB, cambio en el nivel de precios (inflación), volumen y valor de exportaciones e importaciones, déficit fiscal, etc.

Por otra parte, se deberá conocer cuales son las políticas económicas en las diversas áreas que se proponen para alcanzar dichas metas. Es decir, si por ejemplo en la política cambiaria se propone mantener un tipo de cambio fijo, o programado, o se mantendrá un tipo de cambio real o si finalmente se lo sujetará a una regla de paridad.

Respecto a la política de precios, es necesario conocer por ejemplo, en lo que referido a los hidrocarburos, si se mantendrá en 30 centavos de dólar el litro compuesto, o se variaran los precios periódicamente, etc.

En materia fiscal se debe conocer si variaran los costos presuntos para la minería o se incrementara el impuesto a la cerveza u algún otro tipo de medidas en tal sentido.

En el presente documento se trabajo con una serie de supuestos y metas que teóricamente se alcanzarían en la gestión 1985, obviamente dichos supuestos serán corregidos en la medida que se conozcan las definiciones gubernamentales en materia económica y la contrastación con la realidad. Es claro que si en un principio el Gobierno se fijó como meta inflacionaria no superar el 1.000% para el año, y ya en mayo o junio se está cerca de esa cifra, se deberá hacer correcciones en todas aquellas estimaciones que estén en función de la tasa de inflación programada.

Antes de entrar en la metodología de cálculo propuesta es necesario hacer algunas observaciones. Ante todo se busco la mayor simplicidad en las fórmulas para que su manejo sea de fácil aplicación y por tanto los resultados que se obtengan de aquellas estén con la oportunidad debida. Sin embargo, conviene acotar que en algunos casos la simplicidad de las fórmulas propuestas se debe a un obstáculo que se encontró en repetidas oportunidades, el cual es la falta de información estadística pormenorizada, actualizada y permanente

Es así como en determinados casos se presentan dos fórmulas, una que llamaremos "ideal", la cual da a entender que habiendo disponibilidad de estadísticas podría implementarse, y otra que denominaremos "real" que es la que en la practica será utilizada dada la información mínima con que se cuenta. Sin embargo, la primera fórmula queda abierta a fin de que una vez conseguida o elaborada la información pertinente, logre ser utilizada.

1. Renta Interna

Los impuestos que conforman la Renta Interna son innumerables, sin embargo pocos de ellos constituyen un porcentaje importante del Universo. El cuadro siguiente, da a conocer cuáles fueron los impuestos de la Renta Interna que mayor participación han tenido en el total en los últimos años.

Renta Interna	Participación Promedio (%) (1980-1983)	
1.- Servicios Personales	24.35	} 88.23
2.- Utilidades Comerciales e Industriales	16.90	
3.- Ventas Comerciales e Industriales	15.80	
4.- Cerveza	8.97	
5.- Tabacos, Cigarrillos y Cigarros	8.23	
6.- Papel sellado, letras y timbres	8.00	
7.- Servicios Varios	5.98	
8.- Otros	11.77	
	----- 100.000	

De este modo, y mientras no haya un cambio radical en la composición de los ingresos de la Renta Interna, podrían realizarse algunas estimaciones considerando un grupo de impuestos que constituyen cerca del 90% del Universo.

A.- Servicios personales

Dentro de este rubro, los impuestos a Renta de Personas 5ta. categoría dependiente representan alrededor del 80%. Sin embargo dicha representatividad puede cambiar debido a la nueva forma de tributación que actualmente se aplica.

Como es sabido, la R.M. NO. 128/85 determina un cambio en el sistema de cálculo, lo que significa que habrá que esperar resultados estadísticos en lo que a rendimiento y efectividad se refiere. No obstante ello, no es difícil deducir que el impuesto a la quinta categoría dependiente continuara siendo el principal dentro del rubro en cuestión.

El nuevo sistema de cálculo esta basado en el concepto de Unidad Tributaria (UT), la cual es una unidad convencional de medida, que sirve para expresar la magnitud del mínimo no imponible, las deducciones familiares y los tramos de escala impositiva.

Para realizar estimaciones con este nuevo método, es necesario contar con la siguiente información básica:

i.) Sueldos Promedios Sectoriales

- Administración Pública Centralizada
- Alcaldías, Prefecturas, Corporaciones
- Por ramas de Actividad Económica (Minería, Petróleo, Manufactura, Construcción, etc.)

ii) Número de Dependientes promedio a nivel de sectores y subsectores.

iii) Valor de la UT

La fórmula general que se debe aplicar según la Resolución Ministerial referida es:

$$Rt = (TG \times CD) - (UT \times CD')$$

donde:

Rt = Retención mensual

TG = Total Ganado

CD= Coeficiente Determinado en R.M. 128/85

TU= Unidad Tributaria

Contando con la información requerida la forma de estimar el rendimiento sería:

$$RT_t = \sum_{i=1}^n R_{ti}$$

donde:

RT= Recaudación total (quinta categoría)

$$R_{ti} = \left[\overline{TG} (1 + \Delta S y S) \times CD - (UT(1 + \Delta UT) \times CD') \right] \times 12 \times E$$

Donde:

R_{ti} = Recaudación total período corriente proveniente del sector

TG = Total ganado promedio del sector i (este total ganado promedio, ésta además asociado a un número promedio de dependientes.)

ΔS y S = Incrementos Salariales

CD = Coeficiente determinado por R.M. No.128/85

UT = Unidad Tributaria

ΔUT = Incremento en la Unidad Tributaria

CD' = Coeficiente determinado por R.M. No. 128/85

E = Número de empleados y/o obreros considerados en el sector i.

Como se observo anteriormente, no es posible aun determinar cual será la representatividad en Servicios Personales del Impuesto recién tratado. Sin embargo, y mientras no se cuente con la información estadística necesaria, se asumirá que su rendimiento conservara la proporción media que ha tenido en los últimos años, significando entonces que los demás impuestos pertenecientes a la categoría Servicios Personales, conservarán también su representatividad media.

De donde:

$$R_{ot} = 0,25 RT$$

R_{ot} = Recaudación otros impuestos

Así

$$RSP_t = RT \times 1.25$$

Donde:

RSP_t = Recaudación estimada por servicios personales período corriente.

Supuestos iniciales de cálculo:

i) UT = \$b. 1,23 millones

ii) Sectores	Promedio del total Ganado Dic. 1984 (En millones \$b)	Número de Sueldos	Número de Trabajadores	Dependientes (%)
Administración Central	1.632.130.-	15	127.203	100,0
Alcaldías y Prefecturas	1.549.684.-	15	11.012	100,0
Corporaciones	6.831.027.-	16	3.621	100,0
Instituciones	1990.030	16	22.018	100,0
<u>Ramas de Actividad</u>				
Minería	2.217.107.-	16	72.513	90,4
Petróleo	3.396.737.-	18	8.481	95,0
Manufacturas	2.249.223.-	16	154.344	41,5
Construcción	1.466.812.-	15	56.541	25,0
Electricidad, Agua y Alcantarillado	2.295.930.-	16	7.847	97,0
Transp.y Comunicación.	3.011.670.-	15	95.082	25,0
Comercio	2.262.824.-	15	128.772	16,0
Bancos y Seguros	4.145.624.-	18	14.599	74,8
Servicios	2.260.664.-	15	380.560	25,0
Servicios excl. públicos	2.601.712.-	15	216.706	

iii) Se consideró un promedio de 3 dependientes para todos los sectores.

iv) Se asumió que a fin de año los trabajadores recuperen el 100 por ciento de su salario real respecto a diciembre del año anterior (aunque esto pueda significar una caída en términos de promedio real).

v) Se supuso una inflación de 2.600 % para 1985.

vi) Se supone que la UT es reajustada en la misma proporción del incremento de S y S decretado por el Gobierno.

vii) En base a iv) y vi) $\sim S$ y $S \sim UT = 13 \text{ \AA} \text{ veces}$ (se considera promedio del incremento de la inflación),

b.- Utilidades comerciales e industriales

En rigor la fórmula propuesta debería considerar el incremento o decremento en términos reales de las utilidades que pudiera haber en el período corriente respecto al interior. Sabiendo además que el impuesto es del 30%, la Fórmula propuesta es:

$$R_t = \left((R_{t-1} \left[1 + \left(\frac{R_t - R_{t-1}}{R_{t-1}} \right) \right] \left(1 + \alpha \frac{IPC_{t-1} - IPC_{t-2}}{IPC_{T-2}} \right) \right) (1 + \Delta t) \text{ donde:}$$

R_t = Recaudación por el impuesto de Utilidades Comerciales e Industriales en el período corriente.

R_{t-1} = Recaudación del período anterior

$$\frac{R_t - R_{t-1}}{R_{t-1}} = \text{Incremento porcentual en las utilidades}$$

α = Coeficiente que indica las veces en el que aumenta el rendimiento nominal de los Impuestos a las utilidades ante un incremento en el IPC

Δt = Incremento porcentual en el impuesto.

Supuestos iniciales de cálculo:

$$\frac{R_t - R_{t-1}}{R_{t-1}} = 0 \text{ (no se espera un incremento en las utilidades)}$$

$$\frac{IPC_{t-1} - IPC_{t-2}}{IPC_{t-2}} = 2.147\% \text{ (el impuesto a las utilidades del año } t-1 \text{ se declaran y pagan el año } t)$$

R_{t-1} = 26.096 (millones)

α = 0,67 (reacción observada en el último año registrado)

Cabe hacer notar que el valor de α se trato en un principio de calcularlo a través de regresiones que indicaran la relación entre el incremento de impuestos nominales y los precios, dado que es prácticamente imposible tratar de hacer cálculos de las utilidades de los miles de establecimientos comerciales e industriales que existen en el país.

Los supuestos en los que se basaban tales regresiones fueron:

- i) No se esperara un incremento real significativo en las utilidades.
- ii) El incremento de los impuestos nominales, debe tener algún grado de relación con el incremento de los precios, puesto que se asume que tanto las empresas comerciales como industriales han reajustado sus precios.
- iii) El promedio ponderado de los ajustes de precios de tales instituciones no se aleja mucho del incremento del IPC.

Sin embargo la serie histórica que se formo, mostró que la relación entre el incremento nominal de la recaudación vía impuesto a utilidades, no obstante que en algunos años era cercana a uno (especialmente en años de bajas tasas de inflación), en otros se daba una relación inversa (a mayor incremento de precios una caída en las recaudaciones).

Las razones de lo señalado pueden ser:

- i) Baja considerable en las utilidades o presentación de perdidas en los balances por parte de las instituciones, siendo el grupo de estas últimas cada vez más grande.
- ii) Quiebra de muchas instituciones.
- iii) Evasión impositiva.

Como se observa cualquiera de las tres alternativas o una combinación de ellas tendría que ser cuantificada para poder llevar a cabo cálculos más sofisticados, cosa que en la actualidad es prácticamente imposible, dada la no disponibilidad de las estadísticas necesarias.

No obstante lo anterior, el valor de α podría ser determinado en base a un mínimo que se espera en el incremento nominal de la recaudación por este impuesto. Este mínimo puede ser fijado en base a un promedio de los últimos años de la proporción; incremento en las recaudaciones nominales v/s incremento en el índice de precios.

C.- Ventas Comerciales e Industriales

La fórmula propuesta para este caso es muy similar a la anterior, puesto que el principal elemento de reajuste es el IPC, dado que al igual que en el caso anterior, se supone que las empresas e instituciones ya sean comerciales o industriales reajustan sus precios en alguna proporción de este índice.

$$R_t = ((R_{t-1} \left[1 + \alpha \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}} \right) \right] \left(1 + \frac{V_t - V_{t-1}}{V_{t-1}} \right)) (1 + \Delta t))$$

donde:

R_t = Recaudación por concepto de impuesto a las ventas

R_{t-1} = Recaudación del período anterior

$$\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}} = \text{Incremento porcentual en el IPC (promedio)}$$

$$\frac{V_t - V_{t-1}}{V_{t-1}} = \text{Incremento en las ventas}$$

Δt = Variación porcentual en el impuesto

α = Coeficiente que indica las veces en las que aumenta el rendimiento nominal de los impuestos a las ventas ante un incremento en el IPC.

Supuestos de cálculo:

R_{t-1} = \$b.24.398 (millones)

$$\frac{V_t - V_{t-1}}{V_{t-1}} = 0$$

Δt = 0

α = 0,78 (reacción observada en el último año registrado)

ΔIPC = 26 veces

D.- Impuesto a la Cerveza

Este es un impuesto cuya recaudación no va solo destinada al T.G.N., sino también a las Corporaciones y Alcaldías, por tanto las fórmulas deben incluir dicha distribución.

$$R_t = t\alpha \left[(Q(v)_{t-1} (1 + \frac{Q(v)_t - Q(v)_{t-1}}{Q(v)_{t-1}}) Pb(1 + \Delta p)) \right]$$

donde:

R_t = Recaudación del impuesto a la cerveza en el período corriente

t = Tasa del impuesto

α = Proporción de la Recaudación destinada a la institución u organismo.

$Q(v)_{t-1}$ = Volumen de ventas del período anterior.

$$\frac{Q(v)_t - Q(v)_{t-1}}{Q(v)_{t-1}} = \text{Incremento esperado en el volumen real de ventas}$$

$P\bar{b}$ = Precio base

ΔP = Variación o incremento esperado respecto al precio base

Supuestos de cálculo

$$t = 0,60$$

$$\alpha = 0,40$$

$$Q(v)_{t-1} = 41.288.030(\text{unidades})$$

$$\frac{Q(v)_t - Q(v)_{t-1}}{Q(v)_{t-1}} = 0,05$$

$\Delta P = 13$ (inicialmente se consideró que el precio base se incrementara en el promedio aritmético del aumento porcentual) en el IPC para el año 1985.

$$P\bar{P}_b = \$b 7.000$$

E. Impuesto a Tabacos y Cigarrillos

La fórmula debería tener las mismas características de la anterior, sin embargo las estadísticas no están disponibles o no existen, por lo tanto y mientras no se cuente con la información necesaria, se aplicará la siguiente fórmula:

$$R_t = ((R_t - 1) \left[1 + \alpha \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}} \right) \right] \left(1 + \frac{V_t - V_{t-1}}{V_{t-1}} \right)) (1 + \Delta_t)$$

donde:

R_t = Recaudación del Impuesto Tabacos y Cigarrillos en el período corriente.

R_{t-1} = Recaudación en el período anterior.

α = Proporción del incremento en el IPC con el que se reajustan las recaudaciones anteriores.

$$\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}} = \text{Incremento del IPC (promedio)}$$

$$\frac{V_t - V_{t-1}}{V_{t-1}} = \text{Incremento porcentual esperado en el volumen de ventas}$$

Δ_t = Incremento porcentual en la tasa del impuesto

Supuestos de cálculo

R_{t-1} = \$b. 12.708 (millones)

α = 0,5 (reacción observada el último año registrado)

Δ IPC = 26 veces

Δt = 0

ΔV = 0

F.- Papel Sellado, letras y timbres

Dada la diversidad de papeles valorados, lo cual determina distintos precios para cada uno de ellos la forma más cercana para aproximarse a una estimación de recaudaciones por este concepto, sería conocer cual es la importancia relativa que tienen los distintos valores en el volumen total de ventas. De esta forma y dada una estructura de precios, se podría calcular con mayor precisión cual sería el mayor ingreso captado por el T.G.N. ante un incremento de precios en el papel sellado, letras, etc.

La fórmula en este caso quedaría determinada así:

$$R_t = V_{t-1} (1 + \Delta p)$$

para calcular ΔP , se lo haría a través de un índice de precios de Laspeyre.

$$IPP_t \sum_{i=1}^m \frac{Pm_i}{Po_i} (\vartheta)_i$$

donde:

R_t = Recaudación por concepto de ventas de papel valorado

V_{t-1} = Valor total de los papeles valorados vendidos en el período anterior.

$$\frac{IPP_{t-1}}{IPP_{t-1}} = \Delta p \text{ Incremento promedio ponderado estimado en el precio de los valores}$$

Pm_i = Precio estimado para el papel valorado i

Po_i = Precio base del papel valorado i

$(\vartheta)_i$ = Participación del papel valorado i sobre el total de ventas de valores

Sin embargo, no disponiéndose aún de las estadísticas necesarias, por ahora la fórmula de estimación a aplicarse será:

$$R_t = R_{t-1}(1 + \Delta P)(1 + \Delta V)$$

donde:

R_t = Recaudación por concepto de ventas de papel valorado

R_{t-1} = Recaudaciones del período anterior (ventas de papel valorado)

ΔP = Incremento porcentual en el promedio de precios esperado

ΔV = Incremento porcentual de ventas esperado

Supuestos de cálculo:

R_{t-1} = \$b. 12.553 (millones)

Δp = 13 (veces) (se supuso que el precio promedio ponderado del papel valorado variará en 13 veces en el transcurso del año, respecto al precio vigente a fines del año anterior)

ΔV = 0

G.- Servicios Varios

Este concepto, incluye como su nombre lo indica, varios tipos de servicios, entre ellos, a los servicios de transporte aéreo, servicios de otros medios de transporte, servicios de comunicaciones, etc. Es decir, esta categoría impositiva, incluye todos los gravámenes que recaen a los usuarios de diversos servicios.

Las bases imponibles, difieren según sea el tipo de servicio. Es así como, es 2% sobre tarifas de servicios de transporte aéreo internos, 10% sobre servicios de comunicaciones, 3% sobre servicios de luz y energía, 10% sobre servicios funerarios, lavanderías, estudios fotográficos, transportes aéreos internacionales y 10% hoteles.

Sobre la base de estos datos la fórmula propuesta sería:

$$R_t = [R_{t-1}(1 + a_o \Delta IPC) (1 + \Delta T) + R_{t-1}(1 + b_o AIPC) (1 + \Delta T) + R_{t-1}(1 + c_o AIPC) (1 + \Delta_t)](1 + \Delta PIB_s)$$

donde:

R_t = Recaudación por concepto de impuesto a servicios varios

R_{t-1} = Recaudaciones del período anterior según tipo de servicio

$a, b, \dots c$ = Grado de reacción entre el incremento nominal del impuesto y el incremento del IPC.

ΔIPC = Incremento porcentual en el índice de precios al consumidor

ΔT = Incremento porcentual en la tasa de impuesto

ΔPIB_s = Incremento porcentual esperado en el crecimiento ponderado del PIB perteneciente al sector servicios (transporte y comunicaciones, restaurantes, hoteles y otros servicios)

Actualmente no se dispone de la información necesaria para determinar los coeficientes antes señalados, se trabajará entonces con una fórmula más simplificada.

$$R_t = R_{t-1}(1 + \overline{\alpha IPC}) (1 + \Delta PIB_s)$$

donde:

R = Recaudación por concepto de impuestos a servicios prestados

R_{t-1} = Recaudación del período anterior

α = Coeficiente de reacción entre el incremento nominal del impuesto y el IPC

ΔPIB = Incremento porcentual esperado en el crecimiento del PIB pertenecientes al sector servicios.

ΔIPC = Incremento porcentual esperado en el IPC

Supuestos de cálculo:

R_{t-1} = \$b. 9.234 (millones)

α = 0,63 (reacción media de los últimos dos años)

$\Delta \overline{PIB_s}$ = 0

$\overline{\Delta IPC}$ = 26 veces

H. Otros

En este concepto están incluidos una serie de diversos impuestos, que a nivel particular tienen una importancia relativa muy pequeña, y que para fines prácticos no conviene individualizarlos a través de fórmulas, puesto que significaría llegar a complicar los cálculos sin que por ello se gane mucho en términos de estimación. Por ahora se propone una fórmula general que indique cual sería el incremento esperado en la recaudación de dichos impuestos ante un incremento del IPC.

$$R_t = R_{t-1} (1 + \alpha \overline{\Delta IPC})$$

donde:

R_t = Recaudación por concepto de "otros" impuestos

R_{t-1} = Recaudación del período anterior

α = Coeficiente de reacción entre el incremento nominal del impuesto y del IPC

$\overline{\Delta IPC}$ = Incremento porcentual esperado en el IPC.

Supuestos de cálculo:

R_{t-1} = \$b. 18.175 (millones)

α = 0,71 (reacción media últimos tres años)

$\overline{\Delta IPC}$ = 26 veces

2. Renta Aduanera

Al igual que en el caso de la Renta Interna, en la Renta Aduanera existen una serie de impuestos, pero tres de ellos alcanzan una representatividad mayor al 90% en promedio, para el período 1980 - 1983.

Renta Aduanera	Participación promedio % 1980-1983
Derechos Arancelarios	48.2
Tasa Fiscal de Servicios Prestados	40.1
Impuesto Adicional	2.7
Otros	9.0
	100.0

De esta forma a través de una estimación de las posibles recaudaciones en tres ítems se tendrá una aproximación cercana al 90% o más del universo de componentes de la Renta Aduanera.

A. Derechos Arancelarios

La fórmula propuesta se basa en una tarifa promedio ponderada y en una proporción estimada de los montos liberados.

$$R_t = TA_{pp} (1 - \alpha) M_{Cif} \times TC$$

donde:

R_t = Derechos arancelarios recaudados en el período corriente.

TA_{pp} = Tarifa arancelaria promedio ponderada.

α = Proporción de las importaciones sujetas a la liberación

M_{Cif} = Importaciones CIF.

TC = Tipo de cambio.

Supuesto de cálculo:

$$TA_{pp} = 0,05$$

$$\alpha = 0,5005$$

$$M_{Cif} = \$us. 550 \text{ (millones)}$$

$$TC = \$b. 117.000 \text{ (promedio anual)}$$

B. Tasa Fiscal de Servicios Prestados

En el transcurso de los últimos tres años, la recaudación por este concepto se ha convertido en el principal rubro de la Renta Aduanera, debido a que la mercadería no ha sido retirada con la suficiente fluidez por los importadores, dada la falta de fondos para pagar los servicios prestados. No es posible estimar cual sería el nuevo valor recaudado, puesto que este depende de la cantidad de fondos que dispongan quienes importaron. Se optó, por tanto, mantener la relación promedio Tasa Fiscal de Servicios Prestados (T.F.S.P.) v/s Derechos Arancelarios (DA), como base de cálculo para dicho impuesto.

De esta forma se asume que:

$$R_t = \frac{TFSP}{DA} \times R_t \times TC$$

donde:

$$\frac{TFSP}{DA} = \text{Relación promedio tasa fiscal de servicios prestados v/s derechos arancelarios.}$$

Supuestos de cálculo;

$$\frac{TFSP}{DA} = 1,16$$

$$TC = \$b. 177.000$$

C. Impuesto Adicional

La característica de este impuesto, es que consiste en un recargo impositivo sobre las importaciones. Su monto es poco significativo en relación a los otros dos conceptos, además la tasa del impuesto varía continuamente según el tipo de producto que se quiera estimular o desestimular su importación.

El rendimiento de este impuesto alcanzo en algunos años a superar los \$us. 4 millones anuales, sin embargo en los últimos períodos no ha superado los \$us. 0,5 millones.

En vista de la dificultad para incorporar la variedad de tasas de impuestos y llevar a cabo estimaciones en base a dichas tasas, se optó por mantener el rendimiento promedio de los últimos dos años, el cual alcanzo a \$us. 0,5 millones.

$$R_t = \bar{R} \times TC$$

donde:

\bar{R} = Rendimiento promedio

TC = Tipo de cambio

Supuesto de cálculo:

\bar{R} = 0,5 millones

TC = \$b. 117.000.

D. Otros

El rendimiento promedio de "otros" (en el cual se incluyen conceptos como: ingresos fiscales, servicios prestados acumulados regalías por exportación de productos agrícolas y otros, impuestos sobre exportación de azufre, valores fiscales vendidos, etc.), fue significativo hasta 1981, puesto que entre este último año y 1978, el promedio recaudado, alcanzo a \$us 11,1 millones. Sin embargo, entre 1982 y 1983 el promedio recaudado bajo a \$us. 2,5 millones.

Para fines de estimar el rendimiento de todos los impuestos incluidos en el grupo en cuestión, se consideró un monto en \$US. al menos igual al recaudado como promedio en los últimos dos años.

$$R_t = \bar{R} \times TC$$

donde:

R_t = Recaudación del período corriente,

\bar{R} = Recaudación promedio.

TC = Tipo de cambio.

Supuestos de cálculo:

\bar{R} = \$us. 2,5 millones.

TC = \$b. 117.000.

3. Renta Consular

La Renta Consular no esta sujeta a ninguna variable determinada, sin embargo, su recaudación histórica promedio de los últimos tres años, indica un valor anual aproximadamente \$us. 5 millones, dicha cifra será mantenida como monto mínimo de recaudación.

$$R_t = R_p \times TC$$

donde:

R_t = Recaudaciones por concepto de Renta Consular.
 R_p = Recaudación promedio últimos tres años.
TC = Tipo de cambio.

Valores supuestos:

R_p = \$us. 5 (millones).
TC = \$b. 117.000.

4. Renta Comunicaciones

Este impuesto recae sobre las instituciones encargadas de la prestación de servicios como correos, telégrafos, etc. La diversidad de servicios que están dentro de cada uno de los grupos mencionados, hace muy difícil calcular los posibles ingresos que percibirán las instituciones encargadas.

Se considero por tanto calcular el rendimiento de dichos impuestos sobre la base del rendimiento del período inmediatamente pasado (se asume que los impuestos son una tasa fija del valor de los servicios).

$$R_t = R_{t-1} (1 + \Delta T) (1 + \Delta t)$$

Donde:

R_t = Recaudación por conceptos de renta de comunicaciones.
 ΔT = Incremento de tarifas (promedio).
 Δt = Incremento del impuesto.

Supuestos de cálculo:

R_{t-1} = \$b. 1.075 (millones)
 ΔT = 13 veces.
 Δt = 0

5. Adicional Exportación

En un principio este impuesto recaía sobre hidrocarburos, Minería y Agropecuarios, actualmente sólo recae sobre Agropecuarios.

Agropecuarios.- Según el Decreto Supremo 18333, el impuesto a productos agropecuarios (7%, sobre valor registrado en póliza de exportación) recae solo sobre café, hoja de coca, azúcar, cacao y algodón sin pelar ni cardar, los demás productos están sujetos a la Ley de Fomento de Exportación de Productos No Tradicionales

$$R_t = t \times V_{(x)} \times TC$$

donde

R_t = Recaudación estimada para el período corriente.

$V_{(x)}$ = Valor de las exportaciones

t = tasa del impuesto.

TC = Tipo de cambio.

El rendimiento actual de este impuesto es prácticamente nulo, dado que la mayoría de las instituciones afectadas han logrado por distintos motivos su anulación.

6. Regalías Mineras

El monto de regalías mineras que recauda el T.G.N., esta en función del mineral y del Sector del que se recaude.

Para el estaño, wolfram, plomo, cobre, zinc y antimonio, las regalías están en función del costo presunto]a fórmula general es:

$$R_t = \alpha Q_{(p)}(c - cp) \times UDC \times TC$$

donde:

R_t = Recaudación estimada.

α = Proporción de las regalías destinadas al T.G.N.

$Q_{(p)}$ = Cantidad producida del mineral.

c = Cotización internacional del mineral.

cp = Costo presunto fijado para el mineral

UDC = Unidades de Comercialización del mineral.

TC = Tipo de Cambio.

Para la plata, cadmio, bismuto, las regalías son un impuesto sobre la producción. La fórmula es

$$R_t = t \times Q_{(p)} \times c \times UDC \times TC$$

donde:

R_t = Recaudación estimada.

t = Proporción de las regalías destinadas al T.G.N.

$Q_{(p)}$ = Cantidad producida del mineral.

UDC = Unidades de Comercialización.

TC = Tipo de Cambio.

Supuesto de cálculo:

TC = \$b. 117.000.

Valores de α por mineral

	Estaño	Plomo	Cobre	Wolfram	Zinc	Antimonio
α	0.38	0.14	0.38	0.38	0.14	0.38

Valores de t por mineral

	Plata	Bismuto	Cadmio
t	0.06	0.025	0.01

COSTOS PRESUNTOS POR MINERALES Y SECTORES
(En \$us. Americanos)

	Estaño	Wolfram	Plomo	Cobre	Zinc	Antimonio
COMIBOL	4.09	83.93	0.34	1.04	0.35	20.33
MIN. MEDIANA	3.49	85.64	0.32	0.93	0.33	18.19
MIN. CHICA	3.85	87.78	0.33	0.99	0.34	19.26

PRODUCCIÓN DE MINERALES
(Estimada para 1985 en Kilos Finos)

Sector Mineral	COMIBOL	MIN.MEDIANA	MIN.CHICA	TOTAL
Estaño	13.000.00	4.500.000	2.312.000	19.812.000
Plata	111.200	17.400	13.124	141.724
Plomo	5.700.000	1.250.000	800.000	7.750.000
Bismuto	2.927			2.927
Cobre	1.700.000			1.700.000
Wolfram	1.200.000	1.300.000	100.000	2.600.000
Zinc	16.700.000	19.000.000	3.000.000	38.700.000
Oro		130	1.200	1.330
Antimonio		6.800.000	2.300.000	9.100.000

**UNIDADES DE COMERCIALIZACION POR MINERALES
(En \$us. Americanos)**

Estaño	Libra Fina	2.2046223	5.20
Plata	Onza Troy	31.0971	8.15
Plomo	Libra Fina	2.2046223	0.20
Bismuto	Libra Fina	2.2046223	3.64
Cobre	Libra Fina	2.2046223	0.63
Wolfran	Unidad Larga Fina	(10.16)	78.41
Zinc	Libra Fina	2.2046226	0.46
Oro	Onza Troy	31.0971	359.29
Antimonio	Unidad Larga Fina	(10.16)	19.58

7. Regalías Auríferas

La recaudación de estas regalías esta en función de un impuesto sobre la producción bruta del mineral, la fórmula es por lo tanto similar a la anterior.

$$R_t = t \times Q_{(p)} \times c \times UDC \times TC$$

donde:

R_t = Recaudación estimada.

T = Tasa de impuesto.

$Q_{(p)}$ = Cantidad producida.

c = Cotización internacional

UDC = Unidades de comercialización.

TC = Tipo de Cambio.

Nota. El monto de regalías que recaude el T.G.N. depende del sector productivo, puesto que existe un impuesto de 1% por gramo fino que se capta a través del Banco Minero y 5% para la producción proveniente de la South American Placers.

Supuestos de cálculo:

$$t = 0,01$$

$$t' = 005$$

$$C = 359,29$$

$$TC = \$b 117.000$$

**VOLUMEN DE PRODUCCION PROGRAMADA
(En kilos finos)**

SECTOR	PRODUCCIÓN PROGRAMADA
COMIBOL	-
MIN. MEDIANA	30
MIN. CHICA	1.200
SOUTH AMERICAN	100

8. Impuesto sobre venta de hidrocarburos

En la actualidad, el impuesto recae sobre la venta de gasolina y diesel Sin embargo, hay una propuesta (entre los proyectos de Decretos Supremos enviados por el ejecutivo al Congreso) de extender dicho impuesto a los demás carburantes.

La fórmula general propuesta es:

$$R_i = \alpha \cdot t \cdot Q_{(v)} \left(-\frac{P}{1+t} \right)$$

donde:

R_i = Recaudación estimada

α = Participación del T.G.N. en la recaudación del impuesto

t = Tasa del impuesto.

$Q_{(v)}$ = Volumen vendido.

P = Precio del producto.

Se debe señalar que este es un impuesto que paga el consumidor, es decir, es necesario fijar un precio imponible y sobre este precio calcular el impuesto.

$$P_i = \frac{P}{1+t} = p_i (1+t) = P$$

donde:

P_i = Precio imponible

P = Precio final del producto

t = Tasa del impuesto.

Supuestos de cálculo:

- i) Precio litro compuesto \$us. 0,25 como promedio para el año
- ii) $\alpha = 0,5$
- iii) $t = 0,125$.
- iv) $Q_{(v)}$ = (Ver cuadro adjunto)
- v) P = Precio en función del litro compuesto
- vi) $TC = \$b. 117.000$.

VOLUMENES PROGRAMADOS DE VENTAS

(1985)

Productos Corrientes

Gasolina (Its)	444,057,000
Kerosene Doméstico (Its)	77,807,000
Kerosene Panificación (Its)	28,583,000
Diesel Oil (Its)	242,555,000
Fuel Oil (Its)	139,253,000

Gas Licuado

GLP doméstico (kg)	154,317,000
GLP industrial (kg)	15,130,000
GLP automotriz (Its)	2,200,000

Productos de Aviación

Avgas 100 (glns)(particular)	1,606,800
Avgas camicero (glns)	1,990,000
Jet fuel (glns)	5,250,700
Jet Fuel LAB (glns)	18,733,500
Avoil AD 120 (glns)	64,200

Lubricantes

Aceites automotrices (Its)	10,239
Aceites industriales	1,393
Grasa (kg.)	1,237

Productos Varios

Gas Natural (mpc)	7,456,300
Parafina (kg)	1,962

9. Regalías Hidrocarburos

Este tipo de regalías afecta a la producción de petróleo y gas. Las fórmulas propuestas son:

i) Petróleo

$$R_t = (1 - m) Q_{(p)} \times t (p - c) \times TC$$

donde:

R_t= Recaudación estimada
m = Porcentaje de consumo propio
Q_(p) = Volumen producido
T = Tasa del impuesto
P = Cotización internacional del barril \$us/Barril.
C = Costo de adecuación, transporte y elaboración

ii) Gas Exportación

$$R_t = t Q(x) (p - c) \times TC$$

donde:

R_t = Recaudación estimada
t = Tasa del Impuesto
Q_(x) = Volumen exportado:
P = Cotización \$us/MPC

iii) Gas producción Mercado Interno

$$R_t = t Q_{(mi)} (p - c) \times TC$$

donde:

R_t = Recaudación estimada
T = Tasa del impuesto.
Q_(mi) = Volumen del gas producido destinado al mercado interno
P = Precio de referencia \$us./MPC
C = Costo de transporte.

iv) Gas Materia Prima

$$R_t = t Q_{(mp)} (p - c) \times TC$$

donde:

R_t = Recaudación estimada
T = Tasa del impuesto

$Q_{(mp)}$ = Volumen del gas producido destinado a materia prima
 P = Precio de referencia \$us/MPC
 C = Costo de Transporte.

Supuestos de cálculo:

Petróleo

m = 0,0051
 t = 0,19
 p = 31,0
 c = 5,29
 TC = \$b. 117.000

Gas Exportación

t = 0,19
 p = 4,7458
 c = 0,1860
 TC = \$b. 117.000

Gas Producción Mercado Interno

p = 2,1 x TC
 t = 0,19
 c = 0,0425
 TC = \$b. 117.000

Gas Materia Prima

p = 4,745 8
 c = 0,2040
 t = 0,19
 TC = \$b. 117.000

**PRODUCCION DE HIDROCARBUROS
(1985)**

	Petróleo (Barriles)	Gas Exportación (MPC)
Santa Cruz	3.880.252	55.018.705
Chuquisaca	2.634.795	5.400.676
Tarija	682.560	17.846.039
TOTAL	7.197.607	78.265.420

**OTROS PRODUCTOS
(1985)**

	<u>UM</u>	<u>VOLUMEN</u>
Gas Mercado Interno	Mpc	7.456.300
Gas Materia Prima	Mpc	2.426.000
Gas Licuado	TM	18.000

Dos impuestos están actualmente siendo estudiados para realizar previsiones más precisas, estos son el Impuesto a la Divisa y a los Créditos Bancarios. Por ahora, se trabajara con los siguientes supuestos:

10. Impuesto la Divisa

- i) Toda compra de divisa sea del sector público o privado paga el impuesto.
- ii) Las compras de divisas serán iguales al monto de importaciones previstos.

$$R_t = \alpha t \times Mcif_t \times TC$$

donde:

- R_t = Recaudación estimada
- $Mcif_t$ = Importaciones CIF estimadas para el período
- TC = Tipo de Cambio
- t = Tasa del impuesto
- α = Proporción del impuesto destinado al T.G.N.

Supuestos de cálculo:

- α = 0,678
- t = 0,1
- $MCif_t$ = \$us. 550 (millones)
- TC = \$b. 117.000

11. Impuestos sobre Créditos bancarios

Las colocaciones del Sector Bancario por ley deben ir dirigidos en un 75% al sector productivo y en un 25% al comercial.

Adicionalmente a lo anterior existe un impuesto de 4% a los Créditos dirigidos al sector productivo y de 6% con destino comercial.

Sobre esta base la fórmula propuesta es:

$$R_t = Cn_t (\alpha_1 t_1 + \alpha_2 t_2)$$

donde

Cn_t = Total de Créditos estimados para el período corriente.

α = Proporción de Cn destinado al sector productivo.

t_1 = Impuesto al Cn destinado al sector productivo.

α_2 = Proporción de Cn destinado al sector comercial.

t_2 = Impuesto al Cn destinado al sector comercial.

Pero a su vez Cn_t se calcula a través de una regresión simple:

$$Cn_t = a + b IPC_{80}$$

donde:

Cn_t = Crédito acumulado neto estimado

a = Constante.

b = Coeficiente.

IPC = Índice de Precios al Consumidor base 1980=100.

En términos numéricos los resultados de la regresión fueron:

$$Cn_t = 58,860,05 + 19,553 IPC_t$$

$$R^2 = 95,9$$

Sin embargo, la regresión fue calculada en períodos de altas tasas de inflación y bajas tasas de interés nominales, lo que determinaba una gran demanda por Créditos.

Con las actuales tasas de interés (por lo menos ya no tan negativas en términos reales como lo fueron en los últimos años), no se espera un incremento considerable en la colocación de crédito, especialmente si como lo anunció el Gobierno, estas serán periódicamente ajustadas.

Esto significa que una aplicación de la fórmula podría llevar a una sobreestimación considerable en el cálculo. Por ahora se considerará un rendimiento de este impuesto al menos similar en términos reales al observado en 1984.

$$R_t = R_{t-1}(1 + \Delta IPC)$$

donde:

R_t = Recaudación estimada

R_{t-1} = Recaudación del período pasado.

ΔIPC = Incremento en el nivel de precios esperado.

Supuestos de cálculo:

R_{t-1} = \$b. 4.812 millones

ΔIPC = 26 veces

12. Impuestos propuestos en la Reforma Tributaria referentes al consumo de Carburantes y derivados de Hidrocarburos

- i) Impuesto 15% sobre consumo de carburantes y derivados de hidrocarburos.
En el proyecto de decreto se señala que este impuesto en su integridad debe ser destinado al T.G.N.

La fórmula propuesta es:

$$R_t = t \times Q_{(v)} \left(\frac{P}{1+t} \right)$$

Donde:

- R_t = Recaudación estimada
 t = Tasa del Impuesto.
 $Q_{(v)}$ = Volumen vendido.
 P = Precio final del producto.

Sin embargo para el caso de la gasolina existe ya un impuesto al consumo de 12,5%, por lo tanto si es que no se trata de un impuesto adicional, habría que deducir el 12,5%. Es decir:

$$R_t = t \times Q_{(v)} \left(\frac{P}{1+t} \right) - Q_{(v)} \left(\frac{P}{1+t'} \right)$$

$$R_t = Q_{(v)} \left| t \frac{P}{1+t} - t' \frac{P}{1+t'} \right|$$

$$R_t = Q_{(v)} \times P \left| \frac{t}{1+t} - \frac{t'}{1+t'} \right|$$

donde:

- R_t = Recaudación estimada neta
 $Q_{(v)}$ = Volumen vendido
 t = Tasa del impuesto propuesta.
 t' = Tasa del impuesto original.
 P = Precio final del producto.

ii) Impuesto 15% sobre exportación de hidrocarburos y derivados

Gas

Si el impuesto recae sobre la exportación de gas deduciendo solamente los gastos de realización autorizados, la fórmula propuesta es:

$$R_t = t \times Q_{(x)} \times p (1 - c) \times TC$$

donde:

- t= Tasa del impuesto.
- $Q_{(x)}$ = Volumen exportado.
- p= Cotización precio del gas \$us/Mpc.
- c = Gastos de realización; donde $c = 0,018 \times p$.
- TC= Tipo de cambio.

Pero si el impuesto es sujeto a las deducciones de los impuestos referidos a la producción exportable, entonces la fórmula propuesta sería:

$$R_t = t [p \times Q_{(x)} (1 - c) - t' Q_{(x)} (p - c) - t'' Q_{(x)} (p - c'')] \times TC$$

$$R_t = t [(p \times Q_{(x)} (1 - c) - Q_{(x)} (t' (p - c) - t'' (p - c''))] \times TC$$

$$R_t = t \times Q_{(x)} \times TC [p(1 - c) - t'(p - c') - t''(p - c'')]]$$

donde:

- R_t = Recaudación estimada neta.
- t= Impuestos sobre exportaciones
- $Q_{(x)}$ = Volumen exportado
- p= Precio del gas \$us/Mpc
- c= Gastos de realización.
- t' = Impuestos sobre la producción destinada a la exportación (destino T.G.N.)
- c' = Costo adicional y transporte de producción exportable (destino T.G.N.)
- t'' = Regalías sobre producción destinada a la exportación (destino departamental)
- c'' = Costo adicional y transporte de producción exportable (destino departamental)

Gasolina

El impuesto recae sobre la exportación de gasolina, deduciendo solamente los gastos de realización autorizados.

$$R_t = t \times Q_{(x)} \times p (1 - c) \times TC$$

donde:

- R_t = Recaudación estimada
- t = Impuestos sobre exportación
- $Q_{(x)}$ = Volumen exportado
- p = Precio del gas \$US/MPC
- c = Gastos de realización autorizados

TC = Tipo de cambio

Conclusiones

Ya se señaló anteriormente cuales fueron los objetivos de la presente investigación, y es en función de ellos en contrastación con los resultados, de los cuales se extraerán algunas conclusiones y recomendaciones para la elaboración del presupuesto de ingresos del Tesoro General de la Nación, a través de la metodología de cálculo propuesta.

Es necesario ante todo dar a conocer los supuestos básicos generales con los que se trabajó¹

- i) No se espera un incremento del PIB en términos reales para 1985, o lo que es lo mismo, se asume un crecimiento igual a cero.
- ii) Se asumió una inflación de 2.600 % para 1985.
- iii) Se supuso que el tipo de cambio a diciembre de 1985 alcanzará en términos nominales un valor tal que deflactado conservará el valor registrado en diciembre de 1984. Es decir, se asume que será reajustado en una proporción cercana al incremento del IPC calculado para el año 1985.
El valor de \$b. 117.000 considerado para los cálculos, es producto de una media entre el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 1985 y el que regiría al 31 de diciembre de 1984 dado el supuesto anterior

Respecto a los resultados se extraen las siguientes conclusiones:

- La utilidad de elaborar presupuestos con metodológicas previamente estudiadas es clara, puesto que permiten ser introducidas en computación y por tanto flexibilizar los cálculos. De esta forma quienes están encargados de su elaboración tienen la posibilidad de haber estudiado varias alternativas basadas en distintos supuestos y metas de política económica.
- En cuanto a las cifras (Ver Cuadros), se podría aducir que aparentemente existiría una sobreestimación en la posible recaudación. Sin embargo, si se observan los supuestos en los que se basan los cálculos, se verá en la mayoría de los casos éstos han sido bastantes conservadores
La sobre-estimación sí podría darse en la posibilidad del Tesoro General de la Nación y de las instituciones encargadas de recaudar para hacer cumplir las disposiciones legales y así captar los montos programados.

Se debe recordar que en los últimos años, se ha vuelto práctica común en algunas instituciones públicas y privadas, postergar obligaciones tributarias y cancelar aquellas con moneda devaluada. No es aventurado decir, que si las instituciones deudoras al T.G.N., hubieran cancelado sus obligaciones con la oportunidad del caso, la emisión inorgánica no hubiera alcanzado los niveles de 1984 al tener el T.G.N. mayores recursos no inflacionarios para financiar sus gastos.

Indudablemente que existen factores ajenos a las propias instituciones que les impide cumplir con sus obligaciones, como es el caso de las regalías por el gas de exportación cuyos pagos dependen de la República Argentina. Pero existen otros tributos que están en función de la actividad económica interna, entre ellos el impuesto a los carburantes, el impuesto a los Créditos bancarios, a la cerveza, a tabacos, etc., no habiendo razón para su postergación en la cancelación, particularmente en períodos de tan elevadas tasas de inflación como el actual.

¹ Los supuestos pertinentes para cada rubro están explicados e incluidos en el desarrollo del trabajo.

De esta forma, el papel principal que debe cumplir un Presupuesto, es el de controlar periódicamente lo programado con lo ejecutado, de tal forma a detectar los rubros que están muy alejados de lo programado, averiguar las razones de esta situación y corregir cifras en caso de errores o bien, si no existe justificación para cambiarlas exigir a las instituciones deudoras el cumplimiento de sus obligaciones (esto último para el caso particular del presupuesto de ingresos del TGN).

Solo a modo de ejemplo, se dirá que una postergación de pagos del 50% de las regalías provenientes de los sectores mineros e hidrocarburos, significa una merma de más del 25% en los ingresos programados del T.G.N., lo que obligaría a este a recurrir al crédito fiscal.

Es por otra parte importante, destacar la necesidad de contar con estadísticas confiables para la elaboración del presupuesto.

Como se habrá observado, la estimación de rendimiento de varios impuestos, se hizo con métodos extremadamente simples, puesto que no se cuenta con la información pertinente para hacer cálculos más acabados.

Esta falla se detecto especialmente en las estadísticas de Renta Interna y Renta Aduanera. Las personas encargadas de la elaboración del presupuesto de ingresos para el T.G.N., deben contar con el apoyo de ambas instituciones para elaborar un sistema estadístico que prestara gran ayuda no solo para la confección del presupuesto sino también para crear sistemas de control.

Finalmente, se debe señalar que los resultados mostrados en este documento, están basados en supuestos; que deberán ser corregidos en la medida con que se cuente con mejor información y/o con otras alternativas y metas de política económica. Dichos cambios -al estar computarizado el sistema- podrán ser rápidamente introducidos y así presentar nuevos resultados con la oportunidad requerida.

Por otra parte es necesario mensualizar, o al menos trimestralizar, el Presupuesto a fin de que a través de las estacionalidades en los pagos se sepa los montos y el momento en que el T.G.N. percibirá sus ingresos, lo que permitirá llevar un control más estricto de aquellos.

CUADRO N° 1
RESULTADO ESTIMACION PRESUPUESTO DE
INGRESOS T.G.N.
(En millones de pesos bolivianos)

1985	
<u>Ingresos</u>	<u>30.438.852.2</u>
Renta Interna	4.442.827,0
Renta Aduanera	3.822.425,0
Renta Comunicaciones	15.050,0
Renta Consular	585.000
Regalías Minería Privada	1.711.564,1
Regalías Minería Privada	1.270.313,5
19 o/o sobre producción petróleo	4.092.692,4
19 o/o sobre producción gas	8.519.604,6
12,5 sobre venta gasolina y diesel	1.463.879,5
Regalías Auríferas	22.615,0
Impuesto a la divisa	4.362.930,0
Impuestos s/créditos bancarios	129.924,0

RESULTADOS PARCIALES ESTIMACION PRESUPUESTO DE INGRESOS T.G.N.

CUADRO No. 2
RENTA-INTERNA
(En millones de pesos bolivianos)
1985

<u>Total Renta Interna</u>	<u>4.442.827,1</u>
1.Servicios Personales	1.731.863,2
2.Utilidades Comerc. e Industria	401.408,4
3.Ventas Comercio e Industria	519.189,4
4.Cerveza	922.539,7
5.Tabacos, cigarros y cigarrillos	177.912,0
6.Papel Sellado letras y timbres	175.742,0
7.Servicios Varios	160.486,0
8.Otros	353.685,5

CUADRO No. 3
RENTA ADUANERA
(En millones de pesos bolivianos)
1985

<u>Total Renta Aduanera</u>	<u>3.822.425,0</u>
1.Derechos Arancelarios	1.607.141,2
2.Tasa fiscal de Servicios Prestados	1.864.283,8
3.Impuestos Adicional	58.500,0
5.Otros	292.500,0

CUADRO No. 4
RENTA CONSULAR Y COMUNICACIONES
(En millones de pesos bolivianos)
1985

Renta Consular	585.000,0
Consular Comunicaciones	15.050,0

CUADRO No. 7
REGALIAS MINERAS
(En millones de pesos bolivianos)
1985

<u>Total Regalías Mineras</u>	<u>2.981.877</u>
COMIBOL	1,711,564.10
Minería Mediana	920.919,3
Minería Chica	349.394,2

CUADRO No. 8
REGALIAS AURIFERAS
(En millones de pesos bolivianos)
1985

<u>Total Regalías Auríferas</u>	<u>22.615,0</u>
COMIBOL	-
Minería Mediana	392,2
Minería Chica	15.686,7
South American	6.536,1

CUADRO No. 9
IMPUESTOS SOBRE VENTAS DE CARBURANTES
(En millones de pesos bolivianos)
1985

<u>Total impuesto s/carburantes</u>	<u>1.463.879,5</u>
Gasolina	899.094,8
Diesel	564,784,7

CUADRO No. 10
REGALIAS HIDROCARBUROS
(En millones de pesos bolivianos)
1985

<u>Total regalías hidrocarburos</u>	<u>12.612.297,3</u>
Petróleo	4.092.692,4
Gas exportación	7.933.627,8
Gas produc. mercado interno	341.037,9
Gas materia prima	244.939,2

CUADRO No. 11
IMPUESTOS A LA DIVISA Y SOBRE CREDITOS
BANCARIOS
(En millones de pesos bolivianos)
1985

Impuesto a la divisa	4.362.930,0
Impuesto s/créditos bancarios	129.924,0